

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000134171

Bogotá, 24 de abril de 2026

Señora:

MARÍA ESTER TORRES

Casa 14, Olaya, sector La Puntilla, Cartagena

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765045997 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a su comunicación de fecha 18 de abril de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual manifiesta que su nieto: "(...) *Reside actualmente en la ciudad de Barranquilla bajo la custodia provisional de su padre, según lo establecido en un documento de custodia donde esta se asignó de forma provisional debido a que la madre se encontraba trabajando fuera del país y no contaba con las condiciones de estabilidad en ese momento. Informa que actualmente las circunstancias han cambiado: la madre presenta mejores condiciones socioeconómicas y de estabilidad para garantizar el bienestar integral del adolescente, por lo que existe un acuerdo total y voluntario entre ambos progenitores para que el adolescente se traslade a vivir de manera permanente con su madre. Ya que el joven ha manifestado su deseo de realizar dicho traslado y convivir con su progenitora. Adicionalmente, indica que no han establecido todavía si el menor de edad viajará con un tercero o si la progenitora vendría por él; por ende, solicita orientación sobre requisitos y cómo sería el procedimiento. (...)*".

Señora María, en días anteriores se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados, sin embargo, no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

www.icbf.gov.co



Para que un menor de edad nacional colombiano o residente en el territorio colombiano pueda viajar al extranjero, se requiere del **permiso de salida del país**, el cual es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006**, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para ello, esto se da en esencia del ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la **patria potestad**.

Teniendo presente las particularidades que menciona, nos permitimos señalar las posibilidades existentes para la emisión del documento respectivo:

Si el niño va a viajar con un tercero, se requerirá del permiso de salida del país emitido por ambos padres, la progenitora, al encontrarse en el exterior, podrá acudir ante el consulado colombiano más cercano y emitir el permiso desde allí; es importante tener en cuenta que si la madre no es de nacionalidad colombiana está sujeta a las reglas del consulado colombiano para ciudadanos extranjeros, tendrá entonces la posibilidad de otorgarlo ante notario público en el exterior, este documento debe ser **legalizado y apostillado en el país emisor** y remitirlo a Colombia; siempre debe ser en **original** para presentarlo ante las autoridades migratorias al momento del viaje.

La Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, establece en el Art 110 parágrafo 1 los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Es de indicarle que la normatividad colombiana también contempla **permisos de salida del país permanentes**, que permiten que los menores de edad salgan del territorio colombiano en distintas oportunidades, también son implementados cuando se pretende que los menores de edad cambien su lugar de residencia al extranjero, estos pueden ser otorgados mediante escritura pública tramitada ante una Notaría en Colombia, ante el Consulado colombiano en el extranjero o ante una Notaría del exterior, en este último caso la escritura debe estar debidamente apostillada o legalizada.

Cuando mediante Escritura Pública se otorgue permiso de salida del país de manera permanente a un niño, niña o adolescente, ésta tendrá una vigencia inicial a partir de su fecha de expedición de tres (03) meses; finalizado este término se requiere la presentación de nota de vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del viaje del niño, niña o adolescente. Dicha nota de vigencia debe ser consignada por la misma notaría (nacional o extranjera), o el consulado colombiano que la haya expedido.

Para el permiso del progenitor (que deberá ser emitido al viajar el adolescente con una persona distinta a él), **al encontrarse el padre de acuerdo con otorgar el permiso y residir en Colombia** podrá gestionar el documento ante una **Notaría** cercana a su lugar de residencia, cumpliendo con los parámetros mencionados previamente: indicar el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país. Del mismo modo, podrá emitir permiso permanente a través de Escritura Pública según el caso.

Se reitera que el permiso de salida del país lo deberá emitir **el progenitor que no viaje con el menor de edad.**

Si su consulta se enmarca en una posibilidad no contemplada en el presente escrito, o desean iniciar un proceso distinto a favor del menor de edad, agradecemos pueda contactarse nuevamente por cualquiera de nuestros canales de atención, los cuales señalaremos más adelante, con el fin de brindar orientación exacta según su caso.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24


www.icbf.gov.co



horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró María Paula Pérez / Revisó: Angie Diaz

Hoy se fija al 27 de abril de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co